

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE LA CULTURA

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

En un sentido similar, se expresa el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que, en su artículo 114 dispone que, en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma, se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de forma objetiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. El Decreto 17/2012, de 7 de febrero regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, estableciéndolo como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. Según el mismo, la emisión de este informe corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

En cumplimiento de tal mandato, se emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los premios Andalucía de la Cultura.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

En tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, y capacidad para influir en la modificación del rol de género en el sector cultural mediante la percepción por la ciudadanía de la posición que hombres y mujeres ocupan en el reconocimiento público, y considerando que la incorporación del principio de igualdad de género de forma transversal en las actividades culturales debe tener un potencial efecto positivo en el avance y logro de la igualdad de género, la presente norma se considera pertinente efectuar una valoración del impacto de género de la norma.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

3.1. Situación y posición de mujeres y hombres.

La cultura es un concepto de naturaleza transversal que apela a la esencia más básica del ser humano. Además, se ha configurado como un potente mecanismo de concienciación, a través del cual puede y debe hacerse visible el principio de igualdad de género. Es por ello que todas las Administraciones Públicas se hacen eco de esta característica, acogiendo entre sus competencias la promoción y la difusión de la cultura, de forma directa o indirecta como instrumento necesario para lograr la igualdad de género en todos los ámbitos.



Código:RXPMw760F01PAEaaLUTcfsGUD1uK+5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw760F01PAEaaLUTcfsGUD1uK+5	PÁGINA	1/2



Como ha señalado la UNESCO, la igualdad de participación, acceso y contribución a la vida cultural de las mujeres y los hombres es un derecho humano además de un derecho cultural. Este ámbito resulta vital para garantizar el libre desarrollo de la personalidad.

Otros organismos internacionales, como la Organización de Estados Americanos, han recalcado la idea de que una mayor igualdad de género, concepto estrechamente relacionada con la responsabilidad social empresarial, puede incrementar la productividad, mejorar los resultados de desarrollo y contribuir a crear una sociedad más abierta y tolerante.

3.2. Grado de respuesta del proyecto normativo inicial a las desigualdades detectadas.

Se ha procedido a una revisión del lenguaje en el proyecto de decreto para evitar sesgos sexistas, siguiendo las previsiones de la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos, y de la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, a la vez que se ha huido de la utilización de un lenguaje ajeno al empleado por el común de los hablantes, hombres y mujeres, y se suprimen expresiones gramaticalmente ficticias, entendiéndose como discriminatorio para la mujer la utilización de un lenguaje no real.

En la composición del jurado se hace referencia expresa al debe de respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y del artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

3.3. Valoración del impacto.

Este centro directivo considera que el proyecto de decreto puede tener previsiblemente un impacto de género positivo, porque garantiza una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los miembros del jurado que han de otorgar los premios. Por otra parte, como ya se ha expresado antes, se ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda sometida a las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción y garantizar así un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

EL VICECONSEJERO
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Código:RXPMw760F01PAEaaLUTcfsGUD1uK+5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw760F01PAEaaLUTcfsGUD1uK+5	PÁGINA	2/2